Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

VPS

DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS 2017 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO

EXENTA N° 0067 12.01.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y la Artes y su Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las Resoluciones Exentas Nos 943, 944, 945, 947, 956, 957 y 958, todas del año 2016, y de este Servicio, que aprueban bases de concurso público; en las Resoluciones Exentas Nos 1.136, 1.437 y 1.569, de 2016, que designan integrantes de Comités de Especialistas y Jurados; en la Resolución Exenta N° 2.448, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; todas las anteriores dictadas en el marco de las Convocatorias Públicas 2017 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en las Líneas de Arquitectura, Centenario de Violeta Parra, Diseño, Infraestructura Cultural, Artesanía, Artes Visuales, Artes Escénicas; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.21/014 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a

estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondientes a las Líneas de Arquitectura, Centenario de Violeta Parra, Diseño, Infraestructura Cultural, Artesanía, Artes Visuales, Artes Escénicas, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2017, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 943, 944, 945, 947, 956, 957 y 958, todas de 2016 y de este Servicio.

Que con respecto a los concursos públicos de las Líneas de Infraestructura Cultural; Fomento de las Artes Visuales y Fomento de las Artes Escénicas; luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas designados por el Directorio Nacional, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, según consta en certificados emitidos por la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y que, los proyectos que tuvieron la calidad de elegibles pasaron a conocimiento de cada Jurado, designado de igual forma, a quienes corresponde la selección y determinación de asignación de recursos.

Que según consta en actas de los respectivos Jurados, estos procedieron a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles confeccionada por los especialistas.

Que por otra parte, en relación a las Líneas de Arquitectura, Centenario de Violeta Parra, Diseño y Artesanía, de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los respectivos Comités de Especialistas encargados de la etapa de evaluación y de selección, según consta en actas, evaluaron los proyectos y resolvieron la selección y determinación de asignación de los recursos.

Que se fijaron los proyectos seleccionados, en lista de espera, no seleccionados y no elegibles, a través de las Resolución Exenta N° 2.448, de 2016 y de este Servicio.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos, que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en las resoluciones antes referidas, fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación.

Que se deja constancia que los postulantes de los Proyectos Folios Nos 402202, 400803, 400938 y 401094, interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio.

Que el postulante del Proyecto Folio N° 412.581 interpuso el recurso de reposición fuera del plazo de 5 días hábiles establecido para la impugnación de los actos administrativos en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Que en consideración a lo anterior y a lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen No 70.899, de 2015, procede rechazar el recurso de reposición por haber sido interpuesto extemporáneamente.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2017, en las Líneas que en cada caso se indican, por ser efectivo que existieron errores en la evaluación de los proyectos que influyeron en forma determinante en su asignación de recursos, su no selección o su no elegibilidad, conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Línea	Fundamento
407399	Talca Local	Katerina Marie Kliwadenko Richaud	Arquitectura	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios coherencia, currículo y calidad en razón de que la fundamentación de los puntajes otorgados no considera todos los elementos que están en el proyecto.
414572	Exposición Itinerante Nacional e Internacional Lugares Comunes: 50 Estrategias Para Mejorar el Espacio Público	Diego Juan Grass Puga	Arquitectura	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio coherencia en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera aspectos no exigidos en las Bases, a saber la forma de selección de las obras, lo cual no es evaluado en este criterio, toda vez que evalúa la conexión entre objetivos, fundamentos y estrategia o descripción del proyecto. No obstante, se constata que no existió error en la evaluación del criterio calidad en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
406490	Tréplev Post Mortum el Canto de un Entierro: Un Proyecto de Creación, Producción e Intercambio entre Rusia, Francia y Chile	Laura Eliana Fuentes Matus	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios currículo, presupuesto e impacto en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera antecedentes de evaluación no exigidos en las Bases (como solicitar antecedentes curriculares del equipo de trabajo en esta submodalidad para el criterio Currículo), de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los elementos que están en el proyecto (a saber los materiales de escenografía que se contienen en la propuesta de diseño integral), y de que la fundamentación del puntaje otorgado considera elementos que corresponden a un criterio de evaluación diferente (como el costo de los viajes a Rusia y otros aspectos que corresponden al criterio presupuesto respecto al criterio Impacto). Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de evaluación coherencia y calidad en razón de

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
422740	Propagación	Rodrigo Mauricio Chaverini Hernández	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de evaluación currículo y presupuesto en razón de que el puntaje otorgado no se ajusta a la fundamentación del mismo, y de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los elementos que están en el proyecto, en específico la consideración del antecedente propuesta de diseño integral que si describe la importancia de la iluminación y se refiere a los aportes voluntarios destinados a financiar la misma.
402346	15 Años: Nueva Creación de La Patriótico Interesante	La Patriótico Interesante Ltda.	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio de evaluación de coherencia, en razón que la fundamentación del puntaje otorgado considera elementos que corresponden a un criterio de evaluación diferente. No obstante se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de evaluación currículo, presupuesto, calidad y aporte a la descentralización en razón de que los puntajes otorgados y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
409856	Cuerpos en Movimiento: Serie Documental de Danza para Canales UCV y TV Senado	Gabriela Noemi Villarroel Ramírez Océanos Films E.I.R.L.	Fomento de las Artes Escénicas	Revisado los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de evaluación de Currículo y Calidad, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado es poco clara respecto a los criterios anteriormente señalados. No obstante se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de evaluación Coherencia y Aporte a la descentralización, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
403201	FIBUTOH Chile 2017: 3º Festival Internacional de Butoh en Chile	Corporación Idearte	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de evaluación Coherencia, Currículo, Presupuesto, Calidad y Aporte a la descentralización, en razón de que el puntaje otorgado no se ajusta a la fundamentación del mismo.
403873	Reloj Viejo: Viaje al Origen	Cristián Ruiz Gutiérrrez	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio de evaluación presupuesto, en razón de que la

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los elementos que están en el proyecto.
404348	44º Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC Celebra a Violeta Artesana	Pontificia Universidad Católica de Chile	Artesanía	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de evaluación de Coherencia y Calidad, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera antecedentes de evaluación no exigidos en las Bases, como los documentos de previsualización en Coherencia, maqueta en el criterio Calidad es un documento no exigido en bases para la modalidad a la cual postula. .No obstante se constata que no existió error en la evaluación del criterio aporte a la descentralización, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
415801	La Flor de Chile: Una Violeta en Obras (1917 - 2017)	Rita Carolina Soto Ventura	Centenario de Violeta Parra	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que existe error en el proceso de evaluación del proyecto en lo indicado en el criterio de descentralización, lo anterior debido a que la evaluación es poco clara en lo referido al criterio recién mencionado.
409909	La Carpa de la Vida: Porque Violeta lo Merece	María Magdalena Barros McIntosh	Centenario de Violeta Parra	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de evaluación coherencia y calidad, en razón de que las fundamentaciones de los puntajes otorgados no considera todos los elementos que están en el proyecto. Asimismo, y revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de evaluación presupuesto, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento no se ajustan a lo dispuesto en las Bases. No obstante se constata que no existió error en la evaluación del criterio de evaluación aporte a la descentralización, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
415408	Silla Puzzle de Juan Baixas	Daniel Agustín Vial Cruz	Diseño	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio de evaluación de Presupuesto, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera antecedentes de evaluación no exigidos en las Bases. Se deja constancia que en esta etapa concursal no es posible adjuntar nueva documentación.
415634	Reservorio digital del reciente cartel político chileno	Kim Ricardo López Pizarro	Diseño	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio de coherencia y calidad, en razón de que se explica que la solicitud de autorización para la utilización de obra de terceros será parte de las actividades a desarrollar en el proyecto y que estas dependerán de las piezas gráficas ubicadas y requeridas. No obstante se constata que no existió error en la evaluación

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				del criterio de aporte a la descentralización, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
407268	Colección Libro Objeto "Nuevos Creativos Chilenos. Volúmen 3: Diseño Gráfico"	Juan Guillermo Fuentes Rodríguez	Diseño	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de coherencia, curriculo, presupuesto y calidad, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado se refiere de manera permanente a un proyecto postulado a la modalidad de investigación, en consecuencia que el proyecto fue postulado a la modalidad de creación y producción o sólo producción.
412799	Juguete didáctico de vinculación al tejido en telar manual de Valle Hermoso, La Ligua.	Moisés David Hazan Meyohas	Diseño	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio de presupuesto, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los elementos que están en el proyecto, a saber las actividades y plazos necesarios para su realización contenidos en la descripción del proyecto y en la sección actividades del FUP.
407564	Biográfica, revista de difusión del Grabado	Diego Alejandro Gálvez Reyes	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de presupuesto y calidad, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los elementos que están en el proyecto, ya que, no considero el contenido del resumen ejecutivo para los gastos en el criterio Presupuesto, así como tampoco se considera la descripción del proyecto y la estrategia de promoción y difusión en el criterio Calidad, los cuales indican la necesidad de los viajes para los integrantes del equipo de trabajo.
407009	Exposición El Fantasma de la Utopía	Arturo Juan Duclos Zúñiga	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio presupuesto, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera antecedentes de evaluación no exigidos en las Bases, por ejemplo la duplicidad de funciones del responsable del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior y de que no se alegó la existencia de un error en la evaluación del criterio coherencia, de oficio se constata que existió un error en la evaluación del mismo en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera elementos que corresponden a un criterio de evaluación diferente, en este caso, al criterio de presupuesto.
403300	La Joyería de Autor en Chile: Un Nuevo Actor en la Escena del Arte Nacional	Judith Eugenia Victoria Bustos Urbina	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de coherencia, currículo, presupuesto, calidad y aporte a la descentralización en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera los elementos que están en el proyecto, esto pues, se evalúan antecedentes que corresponden a un proyecto completamente diferente.
403470	Difusión de la Obra de Roser Bru a través del Libro: El Arte de Citar a Velázquez	Claudia Paz Campaña Hancke	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de coherencia y aporte a la descentralización, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado consideran antecedentes de evaluación no exigidos en las Bases, como es el avance de

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				texto nuevo en el criterio Coherencia, y de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los elementos que están en el proyecto, como es el hecho de que el libro será distribuido a nivel nacional. No obstante se constata que no existió error en la evaluación de los criterios presupuesto y calidad, en razón de que los puntajes otorgados y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
402202	Arte Outsider en Chile	Camila Francisca Vidal Maldonado	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios coherencia, currículo y presupuesto, en razón de que la fundamentación de los puntajes otorgados es inadecuada. No obstante se constata que no existió error en la evaluación del criterio de calidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
407605	Memoria Rota: Muerte y Duelo Social en la Fotografía Latinoamericana	Pamela Andrea Martínez Rodríguez	Fomento de las Artes Visuales	Acoge parcialmente. Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios calidad, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera antecedentes de evaluación no exigidos en las Bases. No obstante se constata que no existió error en el ajuste a los recursos solicitados en razón de que condice con lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
412704	Muestra Retrospectiva de Mónica Bengoa en el Museo Nacional de Bellas Artes	Mónica Bengoa Wünkhaus	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios coherencia y calidad .En el criterio coherencia se cita la proporcionalidad presupuestaria y la estrategia de difusión asociada al catálogo, los cuales son elementos que deben ser evaluados en presupuesto. Respecto del criterio coherencia, la fundamentación incorpora aspectos referidos a solicitudes de financiamiento, lo cual también es materia del criterio de presupuesto.. No obstante se constata que no existió error en la evaluación del criterio presupuesto en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
400803	Catálogos de Investigación y Profundización de Artistas NAC	Nicole Denise Andreu Cooper	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio de presupuesto, en razón a que la fundamentación entregada resulta poco clara. No obstante se constata que no existió error en la evaluación de los criterios coherencia, calidad y aporte a la descentralización, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
417003	Residencias Artísticas Caracol Los Leones	Felipe Andrés Cura Méndez	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios coherencia, presupuesto y calidad en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera elementos que corresponden a un criterio de evaluación diferente, de que la fundamentación del puntaje otorgado es inadecuada, y de que la fundamentación del puntaje otorgado es inadecuada, respectivamente.
401341	Mediaciones del Cuerpo a través del Soporte Fotográfico, Video y Libro: Foto Performance, Video Performance y Libro Performance (1973 - 1983)	Sebastián Valenzuela Valdivia	Fomento de las Artes Visuales	Se constata que el proyecto aún cuando presenta una inconsistencia en la evaluación de los criterios coherencia y aporte a la descentralización, la reevaluación hipotética de estos ítems con el máximo de puntaje, generaría un total de 76,2 puntos al proyecto en general y no cambiaría su status de no elegible. De acuerdo al dictamen N°42.545 de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo .Por otra parte, revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación de los criterios presupuesto y curriculum, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
409205	3:03 Re Incorporar: Creación y Producción de Instalación Artística para Ser Exhibido en Centros Sociales y Culturales de Promoción de Derechos Humanos y de Género	Daniela del Pilar Moraga Sepúlveda	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio currículo en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los elementos que están en el proyecto, específicamente los antecedentes curriculares de Violeta Soto. No obstante se constata que no existió error en la evaluación de los criterios coherencia y calidad, en razón de que los puntajes otorgados y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				Contraloría General de la República.
400938	Feria Faxxi: Desarrollo y Consolidación	Isabel Margarita Parot Guarachi	Fomento de las Artes Visuales	Se constata que el proyecto aún cuando presenta una inconsistencia en la evaluación del criterio coherencia, la reevaluación hipotética de este ítem con el máximo de puntaje, generaría un total de 73,7 puntos al proyecto en general y no cambiaría su status de no elegible. De acuerdo al dictamen N°42.545 de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo. Por otra parte, revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación de los criterios calidad, presupuesto y aporte a la descentralización, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
404685	Punto Ciego	Paz Francisca Errázuriz Korner	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de coherencia y presupuesto, en razón a que la fundamentación entregada en el fundamento del criterio coherencia es general. En cuanto a la fundamentación del criterio presupuesto, esta sólo se refiere a los costos para la producción e impresión del libro. No obstante se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de calidad y aporte a la descentralización, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
401094	Mapas de Niño: Exposición de pintura en Sala de Estación de Metro Bellas Artes	Javier Antonio Marticorena Álvarez	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios de coherencia y presupuesto, en razón de que la fundamentación de los puntajes otorgados considera antecedentes de evaluación no exigidos en las Bases. En este sentido, respecto al criterio presupuesto se hace mención al porcentaje solicitado para el ítem montaje, aspecto no restringido en bases, y respecto al criterio de coherencia, se consideran aspectos evaluados en el criterio de presupuesto. No obstante se constata que no existió error en la evaluación del criterio de aporte a la descentración, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República
415334	Espesura	Patricio	Fomento de	Revisados los antecedentes se constata que

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

		Fernández Carrasco	las Artes Visuales	existió un error en la evaluación de los criterios presupuesto y calidad. Respecto al criterio presupuesto en razón de que la fundamentación no explica a qué se refiere con la poca claridad de la solicitud presupuestaria correspondiente a asignación de los responsables. Respecto al criterio calidad, en razón de que la fundamentación se refiere a los currículos de los participantes. No obstante se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de coherencia y currículo, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República
411139	Implementación de Salas para las Artes Visuales, Facultad de Artes, Universidad de Chile	Universidad de Chile	Infraestructura Cultural	Revisado los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio aporte a la descentralización en razón de que el puntaje otorgado no se ajusta a la fundamentación del mismo. No obstante se constata que no existió error en la evaluación del criterio de impacto en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en a selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2017, en las Líneas que en cada caso se indican, por no ser efectivo que existieron errores en la evaluación de los proyectos que influyeron en forma determinante en su no selección o su no elegibilidad conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Línea	Fundamento
406923	Deconstruir el Cuerpo: Proyecto de Investigación	Luis Patricio Guenel Soto	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de evaluación coherencia, currículo, presupuesto y calidad en razón de que los puntajes otorgados y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República. Respecto de los términos que pudiesen resultar ofensivos en la evaluación, la Secretaría tomará las medidas correspondientes.
404657	Chile Actúa	Erick André	Fomento de	Revisados los antecedentes se constata que no

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

	Irredentos	Meléndez Álvarez	las Artes Escénicas	existió error en la evaluación de los criterios de evaluación coherencia, calidad e impacto en razón de que los puntajes otorgados y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
405648	2118 Geografía de la Sangre: Una Creación de La Patogallina	Martín Andrés Erazo Perales	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de evaluación presupuesto, calidad y aporte a la descentralización, en razón de que los puntajes otorgados y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
408107	Libro Coreutica: Profundizando en el Espacio y en el Movimiento	Raquel Luz Núñez Navarrete	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación del criterio de evaluación coherencia, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. En efecto, si bien la Ficha Única de Postulación no indica de manera escrita que la fundamentación del proyecto debe considerar objetivos generales y específicos, las Bases indican de modo escrito que el criterio coherencia evalúa los mismos; asimismo, la Ficha Única de Evaluación no niega la presentación de los objetivos, enfoque teórico, propuesta metodológica y actividades, sino que indica que no son claros o que son ambiguos o insuficientes; además no presenta bibliografía. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
405837	Eva	Marco Antonio Espinoza Quezada	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de evaluación presupuesto, calidad y aporte a la descentralización en razón de que los puntajes otorgados y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
408204	Mana, Lejana Posesión: Proyecto de Creación y Producción del	Alejandra del Carmen Rojas Pinto	Fomento de las Artes Escénicas	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de evaluación Coherencia, Curriculo, Presupuesto y Calidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURÍDICO

	Montaje Original de La Huella Teatro			a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
408013	Creación del Archivo de la Muestra de Artesanía UC	Pontificia Universidad Católica de Chile	Artesanía	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de evaluación Coherencia, Calidad y Presupuesto, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República. Cabe señalar que las Bases de Concurso indican que el FUP debe ser llenado correctamente y la incorporación de horas de trabajo es parte del FUP.
420160	Artesanías, Territorios e Identidades de la RM y Región de O´Higgins: Un Análisis Comparado en Empresas Creativas	María Soledad Sandoval Cosmelli	Artesanía	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de evaluación Coherencia, Curriculo, Presupuesto y Calidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
411602	Diseño estratégico para la competitividad empresarial	Jhonatan Jesús Romero Rebolledo	Diseño	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación del criterio de evaluación coherencia, presupuesto, calidad y aporte a la descentralización, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto debe ser declarado fuera de bases en razón de que no acompaña el antecedente obligatorio de evaluación autorización o cesión de derechos de autor, en circunstancias que el proyecto contempla el uso de una obra de un tercero y no existen antecedentes suficientes para acreditar que ese uso está amparado por una excepción de las que dispone la Ley Nª 17.336, de Propiedad Intelectual.
417755	Tipos Chile	Marco Esteban Avilez Lara	Diseño	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de evaluación coherencia, currículo, calidad y descentralización, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
409305	KarüApp. La enciclopedia verde	Gastón Eduardo Barrientos Muñoz	Diseño	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de coherencia, currículo, calidad y descentralización, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
405014	Hoffmann´s house a la deriva	José Pablo Díaz Aguirre	Fomento de las Artes Visuales	Se constata que el proyecto aún cuando presenta una inconsistencia en la evaluación del criterio presupuesto, la reevaluación hipotética de este ítem con el máximo de puntaje, generaría un total de 73 puntos al proyecto en general y no cambiaría su status de no elegible. De acuerdo al dictamen N°42.545 de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo.
402780	Archivo Nemesio Antúnez	Fundación Nemesio Antúnez	Fomento de las Artes Visuales	Recurso deducido con posterioridad al plazo fatal de 5 días hábiles dispuesto en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, sobre Bases del Procedimiento administrativo.
416248	Arboles de Empatía	Carolina Raquel Egaña Larenas	Fomento de las Artes Visuales	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de coherencia, currículo y calidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
409363	Pampa salitrera, nuestra mirada	Lea Renata Keiner Haas	Fomento de las Artes Visuales	Se constata que el proyecto aún cuando presenta una inconsistencia en la evaluación del criterio presupuesto, la reevaluación hipotética de este ítem con el máximo de puntaje, generaría un total de 73,7 puntos al proyecto en general y no cambiaría su status de no elegible. De acuerdo al dictamen N°42.545 de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo. En relación a los criterios coherencia y calidad se constata que no existió error en su evaluación , en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
400147	El Circo de la Última Salitrera del Mundo: María Elena	Centro Cultural y Juvenil Remolino María Elena	Infraestructura Cultural	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación de los criterios de coherencia, presupuesto y calidad, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República. No obstante lo anterior, se deja constancia que el proyecto debe ser declarado fuera de bases en razón de que no acompañó el antecedente obligatorio de evaluación plan de gestión y cronograma de uso del espacio.

ARTÍCULO TERCERO: SE RECHAZA DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto por el titular del Proyecto Folio N° 412.581, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: SOMÉTASE a una nueva evaluación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, el siguiente proyecto, pero sólo respecto del criterio de evaluación que se indica, en vista de haberse detectado errores en el proceso de evaluación:

Folio	Título	Responsable	Línea	Fundamento
407009	Exposición El Fantasma de la Utopia	Arturo Juan Duclos Zúñiga	Fomento de las Artes Visuales	Sin perjuicio de que no se alegó la existencia de un error en la evaluación del criterio coherencia, de oficio se constata que existió un error en la evaluación del mismo en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera elementos que corresponden a un criterio de evaluación diferente, en este caso, al criterio de presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en los artículos primero y cuarto de la presente resolución, sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Ministro Presidente de este Consejo, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los Proyectos Folios Nos 402202, 400803, 400938 y 401094. Se deja constancia que en relación a los Proyectos ya individualizados, sólo procede que se revisen los aspectos del recurso de reposición que no fueron acogidos conforme consta en el artículo primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

EDUARDO OYARZÚN FIGUEROA
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/RVS
Resol 06/0023-.
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, en los correos electrónicos y domicilios, según corresponda, que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO